

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 1 9 MAY 7023
VISTO: La solicitud presentada por la empresa ASMODY S.A.; a fin de que se le
otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de
Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por e
decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981
RESULTANDO: que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa
consecuencia de la crisis sanitaria que atraviesa el país, ha determinado el envío de
personal al Seguro por Desempleo;
CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
previstos por el artículo 10° del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la
redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008;
II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo
al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas
necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal;
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del
decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo
1° de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder
Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE
1º AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor, a partir del 1 de
mayo de 2023 o sus correspondientes vencimientos, el plazo del subsidio por
desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cincuenta y uno (51) de los
trabajadores de la empresa ASMODY S.A.; que se encuentran en condiciones
legales de acceder al mismo
2° EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de

agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de
octubre de 2008
subsidio de desempleo quede efectivamente liquidada
4°COMUNÍQUESE, notifiquese, archívese

Dr. Pablo Mieres Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 2023-13-5-0000285

M.T.S.S ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL ADMINISTRATIVA M.T.S.S.